

en congruo de la instrucción pública: y el R.<sup>o</sup> cuerpo acor-  
do que así se hiciese.

Precedió á la votación secreta para admitir á  
los S.<sup>os</sup> D.<sup>no</sup> Diego Cholina y Saavedra y D.<sup>no</sup> Jose Be-  
lluga, Vecinos de la Villa de Chula en la clase de  
Socios correspondientes para que fueron propuestos en la  
junta ultima por el S.<sup>o</sup> cura de S.<sup>ta</sup> Catalina. Hecho  
el escrutinio resultaron electo el primero por once  
votos contra uno y el segundo por diez contra dos.

En la propia forma y por unanimidad de votos  
fue admitido en la misma clase D.<sup>no</sup> Ramon de  
Lamora y Ameneri propuestos por el infrascripto Se-  
cretario.

Tambien lo fue por unanimidad en la clase de  
Socios honorarios la Sra. D.<sup>a</sup> Felipa Josefa de la Rosa  
Viuda del S.<sup>o</sup> Refor de Silva, propuesta por el  
mismo S.<sup>o</sup> cura de S.<sup>ta</sup> Catalina.

Considerando el R.<sup>o</sup> cuerpo la necesidad de reunir  
fondos para sufragar los gastos que ordinariamente  
ocurren y con especialidad los que deben ocasionarse  
por la función pública determinada para el  
dia de nuestro augusto soberano; Acordo que se  
escriba á los S.<sup>os</sup> Socios de numero y correspond.<sup>tes</sup>